

Lima, 20 de marzo de 1987.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de la República del Perú está dispuesto a concluir con el Gobierno de la República de Venezuela, un Acuerdo para la Supresión de Visas en Pasaportes Diplomáticos, oficiales, especiales y de servicio de ambos países, en los siguientes términos:

1.- Los titulares de pasaportes diplomáticos y especiales peruanos, miembros de la Misión Diplomática, o de las Representaciones Consulares en Venezuela están exentos de visa para ingresar a territorio venezolano durante el período de su misión.

2.- Los titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio venezolanos, miembros de la Misión Diplomática o de los Consulados de Venezuela en el Perú, están exentos de visa para ingresar a territorio peruano, durante el período de su misión.

3.- Los titulares de pasaportes diplomáticos y especiales peruanos, no acreditados en Venezuela que viajen en misiones oficiales del Gobierno peruano, están exentos de visa para entrar en territorio venezolano y permanecer en él por un plazo no superior a un mes, prorrogable a solicitud de la Embajada del Perú en los casos que así lo requieran.

4.- Los titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio venezolanos, no acreditados en el Perú, que viajen en misiones oficiales del Gobierno venezolano, están exentos de visa para entrar a territorio peruano y permanecer en él por un plazo no superior a un mes, prorrogable a solicitud de la Embajada de Venezuela, en los casos que así lo requieran.

5.- Las facilidades del presente Acuerdo no eximen a los ciudadanos de la República del Perú y de la República de Venezuela de la obligación de observar las leyes y reglamentos de ambos países referentes a la entrada, permanencia y salida de extranjeros.

Al Excelentísimo Señor
SIMON ALBERTO CONSALVI
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República de Venezuela.

6.- El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Venezuela pueden suspender la aplicación del presente Acuerdo por motivos de orden público, seguridad o salud pública y derivados de la vigencia de disposiciones legales sobre inmigración. La suspensión, determinada por uno de los dos Gobiernos, deberá ser comunicada inmediatamente al Otro por los canales diplomáticos competentes.

En caso que el Gobierno de la República de Venezuela concuerde con estas disposiciones, propongo que la presente Nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia, de la misma fecha y de idéntico tenor, constituyan un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de hoy.

Hago propicia esta oportunidad para expresar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



DGSPI/AB - 00456

Lima, 20 de marzo de 1987

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en la oportunidad de avisar recibo de su atenta comunicación de fecha 20 de marzo de 1987, la cual se transcribe a continuación.

"Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de la República del Perú está dispuesto a concluir con el Gobierno de la República de Venezuela, un Acuerdo para la Supresión de Visas en Pasaportes Diplomáticos, oficiales, especiales y de servicio de ambos países, en los siguientes términos:

1.- Los titulares de pasaportes diplomáticos y especiales peruanos, miembros de la Misión Diplomática, o de las Representaciones Consulares en Venezuela están exentos de visas para ingresar a territorio venezolano durante el período de su misión.

2.- Los titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio venezolanos, miembros de la Misión Diplomática o de los Consulados de Venezuela en el Perú, están exentos de visa para ingresar a territorio peruano, durante el período de su misión.

3.- Los titulares de pasaportes diplomáticos y especiales peruanos, no acreditados en Venezuela que viajen en misiones oficiales

Al Excelentísimo Señor
ALLAN WAGNER TIZON
Ministro de Relaciones Exteriores
del Perú.



2.

del Gobierno peruano, están exentos de visa para entrar en territorio venezolano y permanecer en él por un plazo no superior a un mes, prorrogable a solicitud de la Embajada del Perú en los casos que así lo requieran.

4.- Los titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio venezolanos, no acreditados en el Perú, que viajen en misiones oficiales del Gobierno venezolano, están exentos de visa para entrar a territorio peruano y permanecer en él por un plazo no superior a un mes, prorrogable a solicitud de la Embajada de Venezuela, en los casos que así lo requieran.

5.- Las facilidades del presente Acuerdo no eximen a los ciudadanos de la República del Perú y de la República de Venezuela de la obligación de observar las leyes y Reglamentos de ambos países referentes a la entrada, permanencia y salida de extranjeros.

6.- El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Venezuela pueden suspender la aplicación del presente Acuerdo por motivos de orden público, seguridad o salud pública y derivados de la vigencia de disposiciones legales sobre inmigración. La suspensión, determinada por uno de los dos Gobiernos, deberá ser comunicada inmediatamente al Otro por los canales diplomáticos competentes.

En caso de que el Gobierno de la República de Venezuela concuerde con estas disposiciones, propongo que la presente Nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia, de la misma fecha y de idéntico tenor, constituyan un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de hoy.



3.

Hago propicia esta oportunidad para expresar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración".

Me complazco en confirmarle que estoy de conformidad con los términos de la comunicación anteriormente señalada la cual junto con la presente constituye un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos.

Me valgo de esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Simón Alberto Consalvi
Ministro de Relaciones Exteriores

